

Las leyes.

to de miembro no dan alçada ni la sentencia diffinitiva: ni en la interlocutoria.

Ley. clvij. Como el que se alça
fres vencido a de pechar las costas.

Go. Il que se alça para casa del rey si es vencido ante el alcalde dela alçada a de pechar las costas al vencedor sino vino a seguir la alçada: y si se alço sobre dos articulos / o mas que dieron juyzio cōtra el: y el juez de la alçada cōfirmo el juyzio sobre vn articulo: y reuoco sobre otro con todo esso el que se alço: y es vencido sobre vn articulo tan solamēte pechara las costas de la corte cūplidamēte ala otra parte porq fue dado el juyzio. **E** las costas dela corte son estas al de bestia diez y seys dineros y al d pie ocho dineros desta moneda. Y el q se alço en casa del rey del juyzio del alcalde del rey que libro por alçada: y fuere vencido ante aquel que oyere las alçadas a de cūplir a pechar estas costas dichas dobladas. **E** si suplica y es vencido el que suplicare pechara las costas del quattro tanto. Y estas mismas costas se južgan dobladas al que tiene alguna carta sin derecho y seyendo oydo con la parte sobre ello: y quattro dobladas si tiene carta libiada por suplicaciō que son al de bestia seys mfs y quattro dineros por cada dia y al de pie tres maravedis y dos dineros por quantos dias feriados / o no feriesdos anduiere en la corte aura costas por cada dia dela vna parte ala otra el vencedor del vencido las costas que dichas son maguer los que an el pleyto en la corte seā de yr dela villa do el rey esta.

Ley. clv. En q costas ha de ser
condenado el vencido: y como se librara.

Go. Il razon delas costas de q a de ser condenado el vencido al vencedor serā contados los dias en q estuuo en la corte desque fue emplazado maguer el alcalde alongas se el pleyto por dilaciones y maguer el vencido diga q se pudiera yr su contrario de la corte entre tanto. Y otro si hā de contar en las costas los dias de venida y de tornada.

Ley. clvj. Quando vn concejo

es emplazado / y a vn personero / o mas y vece q costas deue auer / o si son muchos hombres como se librara.

Otro si el concejo que es emplazado embia muchos hombres por sus personeros y vencierō el pleyto / sobre que fue emplazado el concejo: maguer muchos sea los personeros no aurān costas sino tan solamente por uno: y el concejo no es contado sino por vna cosa. Y otrosi si muchos hombres contra quien tañe vn hecho son emplazados / y embian todos vn personero: y este personero vence el pleyto: en este caso fue establecido / y guardado en tiempo del rey don Alfonso: y es agora guardado este departimēto q se sigue. La si estan muchos a quien tañe vn hecho/ hasta tres fizierō vn personero: si venciere el pleyto aura costa hasta estos tres: y si mas de tres estos a quiē atanē el hecho y todos fizierō vn personero: y este personero vencio el pleyto no aura costas mas de por uno. Y es esta la razon: porque quando son muchos que son mas de hasta tres / y les diessen costas por tres/nasceria ende contienda para quales tres seriā aquellas costas / y la generalidad q ue se reprimir. Y otrosi si muchos son los hōbres y son muchos los hechos apartadamēte a cada uno atanē los hechos / q todos hazē vn personero / y vēce este personero por cada uno destos hōbres cuyo personero eies aya por cada uno costas: y las pechara la parte cuyo personero es ha cada uno si vencido fuere. Y esto de suso dicho se entiēde tābien en el proceso de los demandadores / y de los demandados q se deuen pechar las costas enla guisa que dicha es.

Ley. clvij. Como se han de tasar
las costas cōtra el que fue dada sentencia q no vino a oylla / y assi ha de ser citado para la tassacion.

Otro si alguno es emplazado porq venga a oy la sentencia / y no viene y el alcalde da sentencia contra el: y aquel por quiē es dado el Juzygio: es personero de aquel por quien es dado el Juzygio: y el alcalde a su pedimiento condeno al vencido en las

